

S-14: Procedimientos administrativos sobre la Salud mental y bienestar estudiantil



REFERENCIAS

[Política S-14 del consejo](#)

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

I. Medios y prácticas para promover la salud mental y el bienestar estudiantil

- A. Ofrecer Escuelas seguras, acogedoras, solidarias e inclusivas
Todas las escuelas deben institucionalizar sistemas y apoyos para toda la escuela que aborden el bienestar de los estudiantes, el rendimiento de los estudiantes, las habilidades socio-emocionales, el ambiente escolar positivo y la asistencia a través de la identificación temprana de los estudiantes que necesitan apoyo adicional, la implementación de programas de prevención universal, la intervención específica y las oportunidades positivas para el éxito. Todo ello con el objetivo de hacer que la escuela sea segura, acogedora, solidaria e inclusiva.
- B. Enseñar y reforzar las habilidades socioemocionales y para la vida
 - 1. El personal de la escuela debe promover el bienestar de los estudiantes y el desarrollo de su sentido de identidad, enseñándoles las habilidades necesarias para tener éxito en la vida.
 - 2. Las escuelas deben:
 - a. enseñar habilidades socioemocionales y de resolución de conflictos adecuadas a la edad mediante el plan de estudios de desarrollo de habilidades adoptado por el distrito y validado por la investigación;
 - b. ofrecer intervenciones específicas y enfocadas, intensivas, que pueden incluir estrategias, programas y servicios tales como:
 - i. Intervenciones y apoyos conductuales positivos (PBIS, por sus siglas en inglés), que implementa sistemas para toda la escuela y el aula para todos los estudiantes, el personal y las partes interesadas;
 - ii. programas y servicios que se centran en la mentalidad, el valor y la autoeficacia;
 - iii. programas y servicios que enseñan a tomar conciencia de sí mismo, a autocontrolarse, a relacionarse, a tomar decisiones responsables y a tomar conciencia social;
 - iv. programas y servicios que se centran en la creación de una comunidad escolar restaurativa; y
 - v. programas y servicios que se centran en la conciencia plena;
 - c. incorporar prácticas informadas sobre el trauma, que garanticen que los empleados de la escuela puedan identificar y responder adecuadamente a los estudiantes que puedan haber estado expuestos a eventos traumáticos o estresantes en su vida; e
 - d. incorporar prácticas de justicia restaurativa que ayuden a los estudiantes a procesar, aprender y crecer a partir de encuentros difíciles.
- C. Fomentar la competencia social y la conexión con la escuela
 - 1. Las escuelas deben reforzar los vínculos entre los estudiantes y sus familias y la escuela, enfocándose en lo siguiente:
 - a. crear oportunidades para que cada estudiante establezca relaciones significativas con los adultos del campus a través de la comunicación positiva y la tutoría;
 - b. crear relaciones positivas e integradoras con los padres y las familias;
 - c. promover la comprensión por parte del personal de nuestras diversas poblaciones mediante sesiones de capacitación profesional del personal que identifiquen los diversos valores y normas de los estudiantes y padres de la escuela; y
 - i. el departamento de equidad educativa y apoyo estudiantil pueden ayudar a las escuelas a seleccionar y organizar el desarrollo profesional sobre estos temas.
 - d. Fomentar y alimentar la implicación y participación de los padres en la educación de sus estudiantes a través de la colaboración, el voluntariado, la pertenencia a los consejos escolares y otras oportunidades de participación de los padres (por ejemplo, Second Cup Coffee, etc.).
 - ii. El departamento de colaboración entre la familia y la escuela cuenta con una serie de recursos para ayudar a los padres a comprender su papel fundamental en el desarrollo del sentido de valor de sus estudiantes dentro del hogar, la escuela y la comunidad. Se puede acceder a su página web [aquí](#) o en: <https://www.slcschools.org/departments/educational-equity-and-student-support/family-and-school-collaboration/>

- D. Proporcionar a los estudiantes oportunidades de participación significativa
 - 1. El personal escolar debe animar a los estudiantes a contribuir a la escuela y a la comunidad mediante el trabajo en equipo.
 - a. Los estudiantes deben tener oportunidades significativas para construir relaciones entre estudiantes, y entre estudiantes y profesores.
 - 2. Las escuelas deben:
 - a. proporcionar oportunidades para que los estudiantes participen en actividades de liderazgo, clubes, deportes, otras actividades escolares, voluntariado, aprendizaje de servicio; y
 - b. reconocer, promover y recompensar las contribuciones de todos los estudiantes a la escuela y a la comunidad.
- E. Ayudar a los estudiantes a desarrollar un sentido de propósito y de futuro
 - 1. Para ayudar a los estudiantes a desarrollar un sentido de propósito y de futuro, las escuelas deberían:
 - a. hacer hincapié en tutorías, cuidado incondicional, conexión y apoyos conductuales y académicos;
 - b. utilizar los recursos de la comunidad para complementar los servicios de apoyo a los estudiantes;
 - c. implementar programas de intervención para proporcionar una detección e intervención temprana a los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias como método para prevenir problemas emocionales y de comportamiento de moderados a graves;
 - d. proporcionar capacitación profesional del personal de los educadores y proveedores de servicios de apoyo sobre los beneficios preventivos y terapéuticos de los activos de desarrollo y los programas basados en la resiliencia; y
 - e. promover el aprendizaje del servicio a través de opciones de horarios flexibles, oportunidades ofrecidas en el plan de estudios y asociaciones comunitarias.
 - 2. Cada escuela deberá contar con un Plan de Prevención de Asistencia y Deserción Escolar formal, fundado en datos, por escrito y proactivo. (Consulte I-2: Procedimientos Administrativos, Requisitos de Graduación, Sección V, Servicios de Prevención de Deserción y Recuperación).
- F. Utilizar la intervención y apoyo del comportamiento positivo en toda la escuela
 - 1. Para crear un entorno de aprendizaje positivo, los padres, los alumnos y el personal de la escuela deben tener un entendimiento común de las expectativas de aprendizaje y comportamiento de los alumnos. Las escuelas deben promover el comportamiento positivo y la disciplina a través de:
 - a. La utilización de programas PBIS basados en la investigación, como intervenciones en toda la escuela, intervenciones en el aula, capacitación profesional del personal y talleres para padres/familias y población estudiantil;
 - b. proporcionar capacitación del personal para garantizar que todos los miembros conozcan bien el plan y las políticas del PBIS en toda la escuela; y
 - c. educar a los profesores y administradores sobre el impacto de los desafíos socioemocionales en el rendimiento académico y el comportamiento.
- G. Identificación y evaluaciones tempranas
 - 1. Las escuelas deben promover la identificación y las intervenciones tempranas mediante:
 - a. Incorporación de prácticas informadas sobre el trauma en toda la escuela;
 - b. Utilización del Consejo de Servicios Estudiantiles (Student Services Council (SSC, por sus siglas en inglés)) de la escuela, para identificar a los estudiantes que necesitan apoyo y prestarles servicios. El SSC también debe desarrollar estrategias de intervención, proporcionar una gestión individual de los casos y coordinar la aplicación de los recursos escolares y comunitarios. El SSC debe supervisar y evaluar la eficacia de las intervenciones y los servicios de apoyo prestados al alumno; y
 - c. ayudar al personal a ser más consciente de los comportamientos y las condiciones de salud que pueden requerir intervenciones y/o apoyo médico o de salud mental.

II. Informar de los problemas sobre la salud mental de los estudiantes

- A. Cualquier miembro del personal que tenga una preocupación sobre la salud mental o el bienestar de un estudiante debe informársela a un administrador del establecimiento.
- B. El administrador del establecimiento determinará si las necesidades del estudiante pueden ser tratadas internamente por el SSC y/o el consejero escolar.
 - 1. El administrador del establecimiento o el consejero escolar se comunicará con los padres del estudiante según corresponda y como lo exige la ley estatal.

2. El administrador del establecimiento debe ponerse en contacto con el departamento de servicios estudiantiles y/o el departamento de educación especial para obtener ayuda con determinados estudiantes.

III. Capacitación

- A. Los administradores escolares son responsables de garantizar que el personal de su escuela haya recibido formación cada año sobre estos procedimientos, así como los procedimientos administrativos relacionados con las políticas del consejo G-19, G-20 y G-21.
- B. Los directores deben proporcionar información a su personal sobre el papel del SSC y los servicios disponibles en el departamento de equidad educativa y apoyo estudiantil.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.